



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

El presente dictamen tiene su fundamento en los artículos 115 de la Constitución Federal, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 71 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Con base en los antecedentes, considerándoos y fundamentos legales expuestos, se tomaron los siguientes...

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación e los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16; así como la adición de los artículo 12-BIS, 17, 18 y 19 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer, aprobado Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro; para quedar como sigue:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con la estructura administrativa que apruebe la junta de Gobierno, conforme al presupuesto de egresos respectivo, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tecate, Baja California.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

COPLADEM - Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Tecate, Baja California

DIRECTORA GENERAL: A la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

INMUJER: Al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

JUNTA DE GOBIERNO: Al órgano de gobierno del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

PRESIDENTE.- El Presidente Municipal de Tecate, Baja California.

REGLAMENTO INTERIOR. Al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

ARTÍCULO 3.- El INMUJER tiene por objeto:

I.- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica, social y personal de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social.

II.- Impulsar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política de los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;

III.- Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;

IV.- Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de sus familias;

V.- Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;

VI.- Promover la participación activa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

ARTÍCULO 4.- El Patrimonio del INMUJER, que se integrará por:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tecate;
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que le asignen los Gobiernos Municipales, Estatales y Federales y otras Organizaciones;



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

- III. Los ingresos que obtengan por servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del INMUJER;
- IV. Los ingresos que obtenga por la realización de todo tipo de eventos y actos tendientes a la obtención de recursos económicos en beneficio del INMUJER;
- V. Los subsidios, donaciones y legados que reciban de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del INMUJER y a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes;
- VI. Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiere lícitamente por otros conceptos;
- VII. Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

ARTÍCULO 5.- El INMUJER tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, definir y ejecutar el Programa Municipal de las mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el INMUJER y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
- II. Establecer y operar en coordinación con el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal un sistema de consulta ciudadana para impulsar las propuestas de la sociedad, en materia de igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para la mujer en el ámbito político, social, cultural, económico y personal e incorporar estos principios en la formulación de políticas públicas, así como en la planeación del desarrollo municipal;
- III. Establecer y operar en coordinación con el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal y otras dependencias municipales, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relaciones con la mujer.
- IV. Apoyar, diseñar, implementar, proponer y promover políticas públicas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y generación de espacios de participación y expresión, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio.



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California

- V. Buzcar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con el resto de las dependencias municipales, estatales y federales, así como organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada involucradas en la atención al sector femenino de la población.
- VI. Celebrar acuerdos y convenios entre el INMUJER y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el municipio.
- VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer localmente, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.
- VIII. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer.
- IX. Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a la mujer para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local, regional, nacional como internacional sobre los temas de la mujer.
- X. Promover, fomentar e impulsar la cultura jurídica, de legalidad y de denuncia de actos violentos, públicos o privados que se lleven a cabo contra las mujeres.
- XI. Realizar consultas públicas o la utilización de cualquier otro medio que permita obtener la percepción individual y como grupo de las mujeres del posible estado de riesgo en que se encuentran en una sociedad que discrimina.
- XII. Promover acciones tendientes a reconocer las aportaciones de la Mujer en la sociedad, mismas que le forjaron y dejaron huella en la historia de nuestro municipio, así como organizaciones sociales y privadas, empresas y personas físicas que hayan destacado por la implementación de políticas internas a favor de los derechos de la mujer.
- XIII. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a la Mujer para la captación de recursos y su adecuada distribución en programas que impulse el INMUJER.



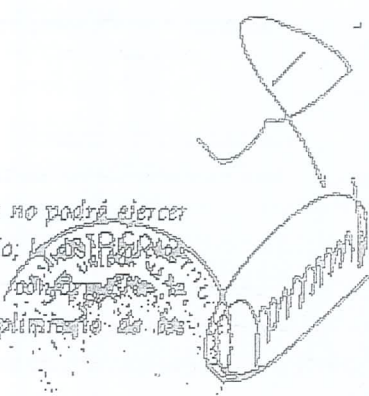
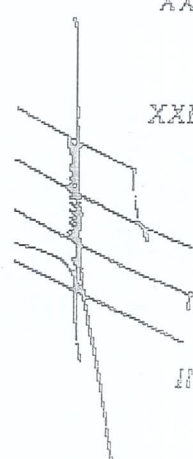
H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

- XIV. Celebrar convenios con universidades y educación media superior programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del INMUJER.
- XV. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio INMUJER.
- XVI. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la salud, educación, trabajo, seguridad pública y en general en todas aquellas dependencias que presten un servicio que contribuya al desarrollo de la mujer, buscando garantizar el acceso igualitario y no discriminatorio en el trato.
- XVII. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto del INMUJER.
- XVIII. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer.
- XIX. Impulsar la creación de refugios seguros para víctimas de violencia familiar.
- XX. Otorgar capacitaciones con perspectiva de género y sobre todo los derechos humanos de las mujeres a las fuerzas policíacas.
- XXI. Llevar a cabo eventos y actos tendientes a la obtención de recursos económicos en beneficio del INMUJER.
- XXII. Las demás que le concedan las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 6.- El INMUJER, contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Directora General; y
- III. Un Comisario.

ARTÍCULO 7.- La organización administrativa del organismo no podrá ejercer en ningún caso más atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; las competencias que este instrumento establece serán asignadas a la organización que se realice para la distribución del trabajo y cumplimiento de los objetivos del instituto.





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

La organización y la distribución de funciones se establecerán en el reglamento interior que para el efecto apruebe el h. cuerpo edilicio.

ARTÍCULO 8.- El órgano de gobierno del INMUJER será la Junta de Gobierno que estará integrada de los siguientes miembros propietarios:

I.- Una o un Presidente, que será la o el Presidente Municipal y en su ausencia lo suplirá la o el funcionario que el designe, sin otro requisito que no formar parte de la Junta de Gobierno como propietario;

II.- Una Secretaria Técnica, que será la Directora del INMUJER, con solo derecho a voz;

III.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Equidad de Género;

modificado am 20 Sep. 2010

IV.- La o el Director del Instituto Municipal de la Juventud;

V.- La o el Director del DIF Municipal;

VI.- La o el Director de Desarrollo Social Municipal;

VII.- Tres ciudadanos de la comunidad, quienes serán seleccionados de la siguiente manera:

a) Una ciudadana representante de los organismos no gubernamentales de atención a la mujer, designadas por el Ayuntamiento a propuesta del COPLADEM;

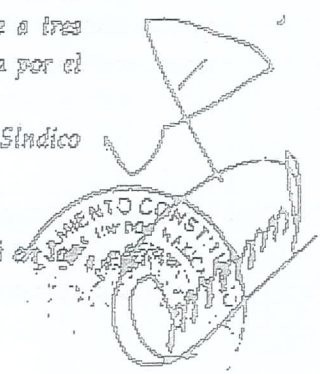
b) Dos académicas propuestas por Las Instituciones Educativas Superiores del Municipio, mismas que serán designadas por el Ayuntamiento;

Las ciudadanas propuestas estarán en su cargo por tres años, de manera honorífica, pudiendo ser removidos por la Junta de Gobierno por la realización de actos perjudiciales para el INMUJER o bien por faltar consecutivamente a tres sesiones, nombrando a otra ciudadana en su lugar, la cual será designada por el Presidente.

VIII.- La o el Comisario será un o una Contador Público nombrado por el Síndico Procurador y solo tendrá derecho a voz;

La suplencia de los miembros propietarios de la Junta de Gobierno se hará en los términos que señale el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

- I. Elegir y nombrar a la Directora General de la Terna propuesta por la o el Presidente de la Junta de Gobierno, previa convocatoria pública que expida para su integración o mediante el procedimiento que determine la mayoría de los miembros de la Junta;
- II. En caso de renuncia o remoción de la Directora General, se designará por conducto del Presidente de la Junta sin necesidad de terna ni convocatoria pública y la designada solo ocupará el cargo por el periodo de tiempo que no se haya cumplido por la directora anterior y hasta que sea designada en nueva administración en los términos de la fracción anterior y del artículo 12 Bis del presente acuerdo de creación;
- III. La representación legal del INMUJER para actos de dominio, pudiendo delegar dicha representación;
- IV. Aprobar las políticas y programas en materia de mujeres que se lleven a cabo por el INMUJER;
- V. Estudiar, y en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate;
- VI. Conocer, estudiar y en su caso autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal;
- VII. Estudiar y en su caso aprobar los avances trimestrales financieros programáticos que el presente la Directora, resolviendo lo conducente;
- VIII. Estudiar y, en su caso aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del INMUJER;
- IX. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de la o el Contador, resolviendo lo conducente;
- X. Autorizar los programas operativos anuales del INMUJER y los proyectos de inversión presentados por la Directora;
- XI. Conocer y autorizar los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- XII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran;

Handwritten lines and scribbles on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom left.





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

- XIII. Por conducto del Ejecutivo Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal o federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza o importancia;
- XIV. Por conducto del Presidente Municipal turnar al cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o reglamento aplicables así lo exijan o por su importancia así se considere conveniente;
- XV. Celebrar por medio del Ejecutivo Municipal los convenios de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del INMUJER;
- XVI. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10.- La convocatoria a las sesiones ordinarias de la junta de gobierno deberán ser convocadas a petición del ejecutivo municipal o a las dos terceras partes de los integrantes de la junta de gobierno, cuando menos 72 horas de anticipación, anexándose copia del acta de la sesión anterior, la información y documentación correspondiente. para el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación necesaria deberá ser enviada a los miembros cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 11.- Para la validez de las sesiones en juntas de gobierno, se requerirá cuando menos la mitad mas uno de los miembros, y las decisiones de las juntas se tomaran por mayoría simple de los miembros presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

El comisario podrá asistir a la junta de gobierno con derecho a voz mas no a voto.

ARTÍCULO 12.- La Dirección General estará a cargo de una titular que será elegida por la Junta de Gobierno de la Terna propuesta por la o el Presidente a la junta, misma que será removida libremente por la o el Presidente de la Junta de Gobierno y quien ocupará el cargo por tres años.

En caso de renuncia voluntaria, enfermedad o por perjuicio o daño al INMUJER, se nombrará Directora Interina, misma que será nombrada por el Presidente de la Junta de Gobierno en los términos de la fracción II del artículo 9 del presente acuerdo de creación.

ARTÍCULO 12 Bis.- Para conformar la terna que la o el Presidente de la Junta de Gobierno presentará ante los integrantes de la Junta de Gobierno para ocupar el cargo de Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, se emitirá convocatoria pública por la Junta de Gobierno dentro de los primeros sesenta días naturales del inicio de la administración municipal, debiéndose



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación del Municipio de Tecate.

La convocatoria deberá contener por lo menos, el plazo de la inscripción, requisitos a cubrir por las aspirantes, y procedimiento a que se sujetarán las comparecientes ante la Junta de Gobierno.

En los casos en que las aspirantes a constituir la terna no cumplan con los requisitos que se le señalan para tal efecto o se declare desierta la Convocatoria, será facultad de la o el Presidente de la Junta de Gobierno aplicar lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 12 del presente acuerdo de creación.

ARTÍCULO 13.- La Directora General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Administrar y representar legalmente al INMUJER como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aún para aquellas que requieran de cláusulas especiales, en forma enunciativa mas no limitativa podrá presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, posturas y realizar toda clase de actos inherentes al objeto del INMUJER. La celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno;

II.- Dirigir, programar, conducir y coordinar el funcionamiento del INMUJER, dando cumplimiento a las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;

III.- Someter a la consideración y, en su caso aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de la estructura general del INMUJER, manual de organización y procedimientos del servicio al público;

IV.- Elaborar el proyecto de manual de procedimientos;

V.- Llevar el control de los recursos materiales y humanos del INMUJER, emitir los nombramientos y remover libremente al personal con que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia y el Reglamento Interior del INMUJER, sin perjuicio que pueda convenir con otras dependencias o entidades de la administración pública municipal, el que se comisione a empleados a prestar sus servicios en el INMUJER por un tiempo determinado;





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

VI.- Delegar en los funcionarios del INMUJER, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

VII.- Procurar la participación económica de organismos, agencias e instituciones nacionales e internacionales, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la mujer tecatense;

VIII.- Celebrar por medio del Ejecutivo Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios o con organismos internacionales para complementar los fines del INMUJER;

IX.- Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

X.- Proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de Programa Institucional que se desarrollará actualmente;

XI.- Presentar trimestralmente al Órgano de Gobierno el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotizarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección contra las alcanzadas;

XII.- Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del INMUJER; y

XIII.- Las conferidas por el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Para ser Directora General se requiere:

I.- Ser Ciudadana Mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;

II.- Haber cumplido treinta años;

III.- Tener una residencia efectiva mínima de cinco años en el Municipio de Tecate;

IV.- Haber destacado por su labor social, académica o cultural en los sectores de la sociedad de la entidad, a favor de los derechos y participación de la mujer, así como en actividades relacionadas con las políticas, programas y acciones establecidas en el presente reglamento.



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

V.- Tener experiencia en actividades relativas a la atención de la problemática de la mujer;

VI.- No haber sido condenada por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni estar inhabilitada para ocupar cargo, comisión o empleo en el servicio público.

ARTÍCULO 15.- La vigilancia del INMUJER estará a cargo de una o un Comisario, integrado por un una o un comisario propietario y una suplente, designados y removidos libremente por el Síndico Procurador Municipal.

ARTÍCULO 16.- La o el Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del INMUJER se hagan conforme a este reglamento;

II.- Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III.- Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del INMUJER;

IV.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho al uso de la voz pero no al voto;

V.- Brindar el apoyo técnico que la Dirección General requiera;

VI.- Las demás que en materia de control y vigilancia le confiera el Reglamento Interior del INMUJER y las Leyes y Reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 17.- El INMUJER quedará sometido a las normas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones laborales entre el INMUJER y sus trabajadores, se regirán por el Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 19.- Cuando el INMUJER deje de cumplir con el objeto para lo que fue creado o su funcionamiento no resultare ya conveniente del interés público, la Sindicatura Municipal, propondrá al Presidente Municipal la disolución, liquidación o extinción de este organismo. Asimismo propondrá una reestructuración



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

de su función, cuando su actividad combinada reduce en un incremento de eficiencia y productividad.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se aprueba la emisión del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tecate, Estado de Baja California y tiene por objeto normar las actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, así como establecer la Equidad de Género entre hombres y mujeres e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, se rige como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tecate, con personalidad jurídica y Patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines, estipulados en su Acuerdo de Creación y los términos del presente reglamento, el cual contará con la estructura administrativa que para el cumplimiento de sus objetivos determina la Junta de Gobierno.

El domicilio legal del Instituto de la Mujer para el Municipio de Tecate, será la Ciudad de Tecate, pudiéndose establecer oficinas representativas en otras localidades del Municipio.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

INSTITUTO o IMMUIER: Al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California;



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

JUNTA DE GOBIERNO: Al Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California.

PRESIDENTE: El Presidente Municipal de Tecate, Baja California.

DIIRECTORA: La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

PROGRAMA: El Programa Institucional de la Mujer, viene a ser el conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.

GÉNERO.- Al concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a varones y mujeres.

- EQUIDAD DE GÉNERO.- Al concepto que refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Al concepto de dar a cada persona sin importar su sexo, raza o credo, las mismas oportunidades de acceso a los recursos y beneficios que proporcionan las políticas públicas, reconociendo que los hombres y las mujeres tienen necesidades diferentes, a fin de crear instrumentos capaces de atender esas diferencias y dar origen a una igualdad real en el acceso a los recursos para el desarrollo de mujeres y hombres.

PERSPECTIVA DE GÉNERO.- Se entiende como el derecho de las mujeres a que las acciones que se programen, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas se hagan de manera transversal, incorporando una perspectiva analítica y política en donde se eliminen las causas de opresión en contra de las mujeres, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización, contribuyendo





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor e igualdad de derechos y oportunidades.

TRANSVERSALIDAD.- Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso, municipal; y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.

ARTÍCULO 4.- El Instituto tendrá autonomía técnica y gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, y cumplirá con el objeto y atribuciones que le señalen los artículos 3 y 5 de su Acuerdo de Creación.

CAPITULO II

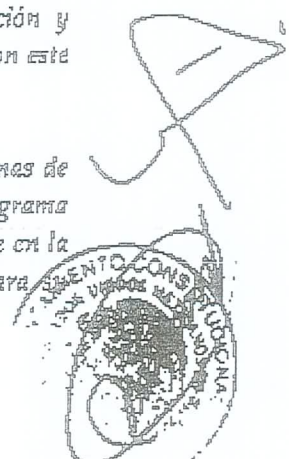
DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 5.- El Programa Institucional de la Mujer es el documento que orienta la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulsa el Instituto y constituye el conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos propios del Instituto contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe la Junta de Gobierno, además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales y trimestrales del mismo.

ARTICULO 6.- El Programa se elaborará en consulta con la sociedad y con base en programas relativos a la Mujer que emanen de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en esta materia. En su elaboración se incluirá la coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, de conformidad con este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- El Programa deberá contener las propuestas de los programas de los comités de consulta Municipal a que se refiere este Reglamento, dicho programa deberá realizarse durante los primeros dos meses de cada año, a efecto de que en la primera semana del tercer mes, se presente ante la junta de Gobierno para análisis y validación.

CAPITULO III
DE LA JUNTA DE GOBIERNO.





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones en forma ordinaria cada trimestre, mismas que serán calendarizadas a principios de año y, en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a juicio de la presidencia de la Junta, de la Secretaría Técnica o de la mayoría de los miembros de la Junta.

La convocatoria para sesiones ordinarias deberá recordarse a los integrantes de la misma con 72 horas de anticipación vía documento oficial, especificando fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión y deberá contener invariablemente el Orden del Día con los asuntos a tratar, materia de la sesión y un apartado de Asuntos Generales.

Para sesiones extraordinarias se deberá avisar con un mínimo de 24 horas de anticipación, vía documento oficial señalando día, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión y durante estas sesiones se atenderán únicamente de los asuntos señalados en la Convocatoria.

Las o los integrantes propietarios de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica y el Comisario. En su ausencia, este derecho corresponderá a sus suplentes, mismos que serán designados por cada propietario, mediante oficio presentado a la Secretaría Técnica con antelación a la celebración de la sesión.

Para contar con quórum legal, las sesiones de la Junta de Gobierno deberán celebrarse con la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre ellos la o el Presidente. Sin embargo, llegada la hora en la que se citó sin que estén presentes la mayoría, se darán 15 minutos de tolerancia; pasados los 15 minutos y no habiendo quórum se cancelará la sesión y se citará en una segunda convocatoria, sesión que deberá realizarse dentro de los tres días siguientes.

En la segunda citación las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate la o el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad.

De cada sesión se levantará Acta Circunstanciada que deberá ser firmada por quien haya presidido la misma, así como por todos los integrantes de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9.- La o el Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno y asumir la representación de la misma;



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

- II.- Promover la participación de las dependencias y entidades del sector público que correspondan, dentro del Programa;
- III.- Constatar los avances y resultados del Programa; y
- IV.- Los demás que le confiera el Reglamento Interior, el Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Tecate, Baja California y los demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 10.- La Secretaria Técnica de la Junta, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a sesiones ordinarias, previa instrucción de la o el Presidente;
- II.- Convocar a sesiones extraordinarias;
- III.- Formular al Orden del Día de acuerdo con la o el Presidente;
- IV.- Llevar el registro de asistencia de las y los integrantes de la Junta de Gobierno en las sesiones respectivas;
- V.- Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno y recabar las firmas de todos los integrantes titulares o en su caso de quienes los suplían, así como asentar su propia firma;
- VI.- Dar lectura en las sesiones de la Junta de Gobierno el acta de la sesión anterior.
- VII.- Hacer llegar por escrito en tiempo y forma a las y los integrantes de la Junta de Gobierno, las actas de las sesiones, las agendas y programas de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba dar a conocer en las sesiones correspondientes;
- VII.- Redactar las comunicaciones oficiales que se acuerden en el pleno de la Junta de Gobierno; y
- VIII.- Los demás que le confiera el Reglamento Interior, el Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Tecate, Baja California, los demás ordenamientos aplicables, y las que le señale la propia Junta de Gobierno.

CAPITULO IV
DE LA DIRECCION GENERAL

ARTÍCULO 11.- La Directora General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusulas especiales en forma enunciativa mas no limitativa representada por todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo,





II. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

contestar demandas, absolver y articular posiciones, posturas y realizar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto. La celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno;

II.- Dirigir, programar, conducir y coordinar el funcionamiento del Instituto, dando cumplimiento a las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;

III.- Someter a la consideración y, en su caso aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de la estructura general del Instituto, manual de organización y procedimientos del servicio al público;

IV.- Elaborar el proyecto de manual de procedimientos;

V.- Llevar el control de los recursos materiales y humanos del Instituto, emitir los nombramientos y remover libremente al personal con que el Instituto Municipal de la Mujer tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia y el Reglamento del Instituto, sin perjuicio que pueda convenir con otras dependencias o entidades de la administración pública municipal, el que se comisione a empleados a prestar sus servicios en el instituto por un tiempo determinado;

VI.- Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

VII.- Procurar la participación económica de organismos, agencias e instituciones nacionales e internacionales, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la mujer tucateña;

VIII.- Celebrar por medio del Ejecutivo Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios o con organismos internacionales para complementar los fines del Instituto;

IX.- Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

X.- Proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de Programa Institucional que se desarrollara anualmente;

XI.- Presentar trimestralmente al Órgano de Gobierno el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y



II. Ayuntamiento de Tecoma, Baja California.

egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección contra las alcanzadas;

XII.- Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto; y

XIII.- Las conferidas por la Ley de las Entidades Paraestatales del estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO V
DEL COMISARIO

ARTÍCULO 12.- La o el Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se hagan conforme a este reglamento;

II.- Practicar la auditoria interna de los estados financieros y los de carácter administrativo que se requieran;

III.- Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;

IV.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho al uso de la voz pero no al voto;

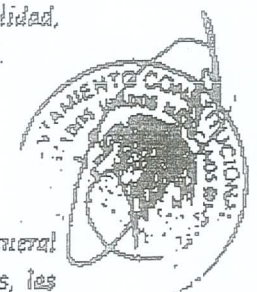
V.- Brindar el apoyo técnico que la Dirección General requiera;

VI.- Las demás que en materia de control y vigilancia le confiera el Reglamento del Instituto y las Leyes en la materia.

ARTÍCULO 13.- El instituto queda sometido a las normas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Municipal.

CAPITULO VI
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General contará con el apoyo de la Coordinación Jurídica y la de Relaciones Públicas, las





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

cuales tendrán las atribuciones y facultades que este reglamento les asignen, y además contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Departamento Administrativo;
- II.- Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Mujer;
- III.- Departamento de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia; y
- IV.- Departamento de Desarrollo Institucional con Perspectiva de Género;

ARTÍCULO 15.- La Coordinación Jurídica tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las mujeres que así lo requieran y acudir al Instituto;
- II.- Apoyar en los eventos realizados por las diferentes áreas del Instituto;
- III.- Proporcionar la asesoría jurídica que requiera el Instituto; y
- IV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables y que le sean encomendadas por la Dirección.

ARTÍCULO 16.- La Coordinación de Relaciones Públicas tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. - Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover y difundir todos los programas, servicios, eventos y propuestas del Instituto;
- II.- Ser el vínculo y establecer convenios de colaboración con asociaciones, empresas, universidades, Organismos de la Sociedad Civil y todos aquellos que señale el Reglamento;
- III.- Elaborar y mantener actualizados directorios de asociaciones y organismos de interés para el Instituto;
- IV.- Llevar un registro y control de eventos, fotografías y notas periodísticas de interés para el Instituto;
- V.- Implementar el acervo de mujeres sobresalientes de la comunidad;
- VI.- Apoyar en los eventos realizados por las diferentes áreas del Instituto; y
- VII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables y que le sean encomendadas por la Dirección.

ARTÍCULO 17.- Facultades y obligaciones del Departamento Administrativo:

- I.- Supervisar la asistencia de personal y las faltas del mismo;
- II.- Elaborar y pagar la nómina, recibos de pago y recibos de honorarios;
- III.- Realizar los movimientos de personal autorizados por la Dirección General;
- IV.- Resguardar los expedientes laborales del personal del Instituto;



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

- V.- Elaborar el presupuesto anual, trimestral y mensual y proponer los cambios necesarios;
- VI.- Elaborar los informes anuales y trimestrales de avances presupuestales, programáticos y estados financieros del organismo, así como los informes de cierre de ejercicio y envío de la cuenta pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
- VII.- Adquirir y proporcionar mobiliario, equipo, materiales de trabajo y papelería a las áreas del Instituto;
- VIII.- Controlar el gasto diario;
- IX.- Elaborar y supervisar los trámites de los fondos financieros del Instituto;
- X.- Realizar el pago de impuestos del Instituto;
- XI.- Resguardar y controlar el parque vehicular;
- XII.- Coadyuvar en la elaboración y actualización de proyectos de Manual de Organización;
- XIII.- Supervisar y programar el mantenimiento de los equipos de cómputo y de servicios;
- XIV.- Apoyar a las diferentes áreas en los eventos a realizar; y
- XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y que sean encomendadas por la Dirección.

ARTÍCULO 18.- *Facultades y obligaciones del Departamento Capacitación y Desarrollo de la Mujer.*

- I.- *Elaborar planes, programas y talleres de capacitación;*
- II.- *Detectar necesidades de capacitación;*
- III.- *Promover en centros educativos, laborales y comités de vecinos los programas de capacitación y agenda cursos y talleres;*
- IV.- *Coordinar la elaboración, preparación y logística de los eventos a su cargo;*
- V.- *Diseño e impresión de volantes para eventos especiales;*
- VI.- *Vincular actividades de capacitación con otras instituciones y/o asociaciones civiles;*
- VII.- *Participar en la formulación del presupuesto de ingresos y egresos del departamento bajo su responsabilidad;*
- VIII.- *Someter a la aprobación de la Directora, los estudios, proyectos e informes elaborados bajo su responsabilidad;*
- IX.- *Coadyuvar en la elaboración y actualización de proyectos de manuales de organización, funciones, procedimientos y servicios correspondientes a las actividades encomendadas a la coordinación; y*
- X.- *Las demás facultades que le confiera la Directora y las disposiciones legales y administrativas aplicables.*



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

ARTÍCULO 19.- *Facultades y obligaciones del Departamento Prevención y Atención a Víctimas de Violencia:*

- I.- Realizar jornadas de sensibilización en toda la población sobre la temática de no violencia de género;*
- II.- Implementación de terapias de grupo para mujeres víctimas de violencia;*
- III.- Canalización a albergues o refugios a mujeres víctimas de violencia;*
- IV.- Coordinación con el sector salud en lo referente a acciones preventivas y de atención a la salud de la mujer;*
- V.- Implementar programas de prevención a la violencia en niveles de educación básica;*
- VI.- Brindar asistencia psicológica a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;*
- VII. Participar en la formulación del presupuesto de ingresos y egresos del departamento bajo su responsabilidad;*
- VIII. Someter a la aprobación de la Directora, los estudios, proyectos e informes elaborados bajo su responsabilidad;*
- IX. Coadyuvar en la elaboración y actualización de proyectos de manuales de organización, funciones, procedimientos y servicios correspondientes a las actividades encomendadas a los Departamentos; y*
- X. Las demás facultades que le confiera la Directora y las disposiciones legales y administrativas aplicables.*

ARTÍCULO 20.- *Facultades y obligaciones del Departamento Institucional con Perspectiva de Género:*

- I.- Apoyar a las dependencias municipales en todo lo relacionado con la política interna y políticas públicas de género;*
- II - Elaborar el Plan Municipal Anual de la Mujer,*
- III.- Realizar investigaciones y estudios requeridos por la Dirección;*
- IV.- Auxiliar a la Dirección General en posicionamientos del Instituto;*
- V.- Apoyar a las diferentes áreas del Instituto en la realización de eventos;*
- VI.- Elaborar material informativo y de análisis de su área para publicación;*
- VII. Participar en la formulación del presupuesto de ingresos y egresos del departamento bajo su responsabilidad;*
- VIII. Someter a la aprobación de la Directora, los estudios, proyectos e informes elaborados bajo su responsabilidad;*
- IX. Coadyuvar en la elaboración y actualización de proyectos de manuales de organización, funciones, procedimientos y servicios correspondientes a las actividades encomendadas a la coordinación; y*
- X. Las demás facultades que le confiera la Directora y las disposiciones legales y administrativas aplicables.*



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

- VIII. Someter a la aprobación de la Directora, los estudios, proyectos e informes elaborados bajo su responsabilidad;
- IX. Coadyuvar en la elaboración y actualización de proyectos de manuales de organización, funciones, procedimientos y servicios correspondientes a las actividades encomendadas a la coordinación; y
- X. Las demás facultades que le confiera la Directora y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.

ARTÍCULO 21.- Las ausencias de la Directora General, serán suplidas por el o la Jefe del Departamento Administrativo, y las de este, por la o el jefe de Departamento que designe por escrito la Directora General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del Instituto de la Mujer para el Municipio de Tecate, Baja California publicado en el periódico oficial en fecha 6 de abril de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento del Instituto de la Mujer para el Municipio de Tecate, Baja California publicado en fecha 6 de abril de 2007.

QUINTO.- La presente Modificación de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16; así como la adición de los artículos 12-BIS, 17, 18 y 19 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer, aprobado Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro y el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.